

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2020/3116** *Aprobación inicial de la modificación de la Tasa por suministro de agua potable.*

#### Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2020 ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros el expediente de modificación y aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de la Tasa por suministro de agua potable para el ejercicio 2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Aprobación Inicial*

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2020, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de la Tasa por Suministro de Agua Potable:

*Primero.-* Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, introduciendo una Disposición Transitoria, en la que se establece la aplicación de las siguientes tarifas para el periodo comprendido entre mayo-junio 2020, tercer bimestre:

#### A) CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO

Sistema Tarifario (IVA no incluido)

Denominación	
Cuota fija bimestral:	
o Domésticos	9,970264391
o Industrial	23,46559069
o Comercial	18,88729498
o Oficiales	18,88729498
Cuota variable:	
o Domésticos	
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	0,553930386
Más de 15 m <sup>3</sup>	1,079942892
o Industrial	
Tarifa única bimestral m <sup>3</sup>	1,070053314

o Comercial	
Hasta 35 m <sup>3</sup> bimestre	0,764127260
Más de 35 m <sup>3</sup>	1,550231357
o Centros oficiales	
Tarifa única bimestral m <sup>3</sup>	0,263517645

*Segundo.*- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

*Tercero.*- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004 y art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Cuarto.*- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Alcaudete, a 14 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.